CONSORCIO
INTERSABANA

CI-BFFLA-1593-24

Bogotá D.C., 06 de Mayo de 2024.

Ing.
ANGÉLICA MARÍA CASTAÑO RÍOS
Supervisora Contrato
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Piso 2.
Bogotá D.C.

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORIA No. VEJ 469 DE 2018, "INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ECONÓMICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL, SEGUROS, RIESGOS, DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0937 DE 1995, CORRESPONDIENTE AL "PROYECTO BOGOTÁ (FONTIBÓN) – FACATATIVÁ – LOS ALPES"

Asunto: REMISIÓN ACTA DE SUSPENSIÓN PERMISO DE OCUPACIÓN TEMPORAL DEL DERECHO DE VÍA EXPEDIENTE No. 20223040280200613E – MUNICIPIO DE MOSQUERA.

Respetada Ingeniera:

Adjunto a la presente comunicación, se remite para conocimiento y firma de la Entidad la siguiente acta:

- Expediente No. 20223040280200613E. Acta de suspensión del permiso de ocupación con Resolución No. 20233040004655 del 24 de abril de 2023, al MUNICIPIO DE MOSQUERA con NIT 899.999.342-3 que tiene por objeto *"(…)la construcción de un (1) puente peatonal y del entorno urbanístico, obras complementarias y/o adecuación del espacio público, sobre la Variante del municipio de Mosquera, desde el PR 64+520 al PR 64+270, de la ruta Nacional 5008A, que pertenece al Proyecto Vial Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes"*

Una vez firmada por la Entidad, por favor remitir al Concesionario e Interventoría copia del Acta firmada.

Atentamente,

LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR
Representante Legal
CONSORCIO INTERSABANA
Anexo: cuatro (04) folios.
Copia. María Botero de Duque – Gerente General – Concesiones CCFC S.A.S – Con anexos.
Copia. Archivo.

CONCESIONES CCFC S. A. S.
No. Radicado: 1360 No. Folios: 1
Fecha Radicación: 06/05/2024 Hora: 11:36 AM
Recibe. HELEN MUÑOZ Para. MARIA MARGARITA BOTERO
Anexos: 4 FOLIOS
El recibo de este documento no implica su aceptación.

Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO	GCSP-F-193
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	VERSIÓN	003
	FORMATO	ACTA DE SUSPENSIÓN-PERMISO	FECHA	20/04/2020

ACTA No. 108

NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN No. 20233040004655 DEL 24 DE ABRIL DE 2023
ACTA DE INICIO:	27 DE ENERO DE 2024
ACTA DE SUSPENSIÓN:	27 DE MARZO DE 2024
TITULAR:	MUNICIPIO DE MOSQUERA con NIT.899.999.342-3
CONTRATO DE CONCESIÓN y/o CONTRATO DE OBRA No.	No. 0937 DE 1995
MODO:	CARRETERO
PROYECTO:	Bogotá (Fontibón) - Facatativá - Los Alpes
CONCESIONARIO Y/O ADMINISTRADOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÉRREA:	CONCESIONES CCFC S.A.S.
INTERVENTORÍA:	CONSORCIO INTERSABANA
OBJETO DEL PERMISO:	*"(...) la construcción de un (1) puente peatonal y del entorno urbanístico, obras complementarias y/o adecuación del espacio público, sobre la Variante del municipio de Mosquera, desde el PR 64+520 al PR 64+270, de la ruta Nacional 5008A, que pertenece al Proyecto Vial Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes".*
RESOLUCIÓN (ES): (En caso que se presente modificación, prórroga y/o aclaración)	N/A
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS A LA FECHA DE SUSPENSIÓN DE OBRAS:	El peticionario realizó la canalización de la red eléctrica aérea en ambos constados, para la desafectación de las redes de servicios públicos impactadas por el proyecto. Adicionalmente, realizó la instalación de la señalización transitoria de obra-vertical fija- y cerramientos de obra para la implementación preliminar del Plan de Manejo de Tránsito-PMT-.
CONSIDERACIONES PARA LA SUSPENSIÓN DE OBRAS:	Para establecer la suspensión del permiso, se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que el peticionario al momento de la suspensión ha ejecutado el 3% del proyecto. Cabe precisar que, el titular del permiso ha desarrollado las actividades preliminares de localización y replanteo de las obras. 2. Que considerando la finalización del contrato de Concesiones No. 0937 de 1995, cuya fecha de reversión está fijada para el 27 de marzo de 2024. Teniendo en cuenta que, las obras autorizadas mediante la Resolución ANI No. 20233040004655 del 24 de abril de 2023 no podrán ser ejecutadas en su totalidad antes de la reversión del proyecto de concesión. El Concesionario considera pertinente la suspensión del permiso de conformidad con las disposiciones establecidas en el Capítulo III - Situaciones Especiales de la Resolución No. 716 del 28 de abril de 2015.
RECOMENDACIONES PARA LA SUSPENSIÓN DE OBRAS:	Considerando la finalización del contrato de Concesiones No. 0937 de 1995, cuya fecha de reversión está fijada para el 27 de marzo de 2024, momento en el cual Concesiones CCFC S.A.S. cesa su calidad de Concesionario del corredor vial Bogotá (Fontibón) - Facatativá - Los Alpes. El titular del permiso deberá adelantar la respectiva gestión ante la Agencia Nacional de Infraestructura y el Instituto Nacional de Vías-INVIAS- como entidad a cargo de la vía a partir del 28 de abril de 2024, para establecer las condiciones en las cuales el municipio podrá dar continuidad a las obras faltantes al momento de la suspensión, conforme con las disposiciones establecidas en el Capítulo III - Situaciones Especiales de la Resolución No. 716 del 28 de abril de 2015.
REGÍSTRO FOTOGRÁFICO:	ANEXO No. 1
RELACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES:	N/A

Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO	GCSP-F-193
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	VERSIÓN	003
	FORMATO	ACTA DE SUSPENSIÓN-PERMISO	FECHA	20/04/2020

PLAZO DE LAS OBRAS		VALOR DE LAS OBRAS	
Plazo inicial	ONCE (11) MESES	Valor total	$ 5.382.671.870
Plazo Ejecutado	TRES (3) MESES		

GARANTIAS Y SEGUROS	
COMPAÑÍA ASEGURADORA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
No. PÓLIZA DE ESTABILIDAD (Con el correspondiente Anexo(s) o Certificado(s)	Póliza No. 3015162 (Certificado 0,1,2)
No. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO (Con el correspondiente Anexo(s) o Certificado(s)	Póliza No. 3015162 (Certificado 0,1,2)
No. DE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (Con el correspondiente Anexo(s) o Certificado(s)	Póliza No. 1009332 (Certificado 0,1,2,3,4)
FECHA(S) DE APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS	10 DE ENERO DE 2024

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DD/MM/AA
Responsabilidad Civil Extracontractual	($580.000.000) 500 SMMLV	07/12/2023 AL 07/11/2024
Cumplimiento	$ 1.076.534.374,00	07/12/2023 AL 07/11/2024
Estabilidad	$ 1.614.801.561,00	07/11/2024 AL 07/11/2029

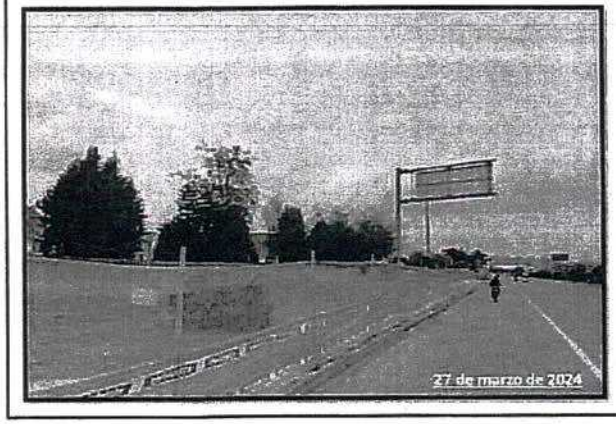
Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella de conformidad con las funciones desempeñadas y/u obligaciones por cada uno de los mismos de acuerdo con lo estipulado en la resolución arriba mencionada.
En Mosquera - Cundinamarca a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2024.

	CARGO	NOMBRE	FIRMA
TITULAR: MUNICIPIO DE MOSQUERA	ALCALDE	NELSON HERNAN PARRA LAGUNA	
CONCESIONARIO: CONCESIONES CCFC S.A.S.	DIRECTOR TÉCNICO	ANDRÉS FELIPE MELÉNDEZ SUÁREZ	
INTERVENTORÍA: CONSORCIO INTERSABANA	REPRESENTANTE LEGAL	LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR	

ANEXO No. 1 REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL ESTADO AL MOMENTO DE SUSPENSIÓN









ANEXO No. 1 REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL ESTADO AL MOMENTO DE SUSPENSIÓN









ACTA DE REVERSIÓN Y ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, BIENES Y EQUIPOS DESTINADOS AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0937 DE 1995 - PROYECTO VIAL BOGOTÁ (FONTIBÓN) - FACATATIVÁ - LOS ALPES, POR PARTE DE CONCESIONES CCFC S.A.S. A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA–ANI Y DE ESTA A SU VEZ, AL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVIAS

En el municipio de Funza, Cundinamarca, siendo las 23:59 horas, del día 27 de marzo de 2024, en el Centro de Control Operacional–CCO del Proyecto Bogotá (Fontibón)–Facatativá–Los Alpes, se reunieron las siguientes personas con el fin de suscribir el **ACTA DE REVERSIÓN Y ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y LOS BIENES Y EQUIPOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 0937 DE 1995**.

Por una parte, **LYDA MILENA ESQUIVEL ROA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.039.078 expedida en Tunja, en su calidad de Vicepresidente Ejecutiva, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** identificada con NIT 830.125.996-9, nombrada mediante Resolución No. 1439 del 14 de septiembre de 2022, posesionada mediante Acta No. 092 del 16 de septiembre de 2022, con facultades otorgadas para el efecto por el Presidente de la ANI, mediante la delegación contenida en el artículo primero de la Resolución 20221000007275 del 3 de junio de 2022 y quien para los efectos de este acto se denominará la **ANI** o la **AGENCIA**.

LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.461.611 expedida en Bogotá, obrando en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO INTERSABANA**, entidad contratada por la **ANI (Contrato VEJ 469 de 2018)**, para realizar la interventoría integral al Contrato de Concesión No. 0937 de 1995, quien para efectos de la presente acta se denominará **LA INTERVENTORÍA.**

MARÍA MARGARITA BOTERO DE DUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.557.019 expedida en Bogotá, obrando en su calidad de Gerente General y, por lo tanto, en nombre y representación de la sociedad **CONCESIONES CCFC S.A.S.**, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, debidamente autorizada para suscribir este documento por la Junta Directiva en la sesión No. 318 del 20 de febrero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONCESIONARIO.**

Por parte del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, GUSTAVO ALFONSO CEPEDA OCAMPO**, en su calidad de DIRECTOR TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA - identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.134.411 expedida en Bogotá , actuando en su condición de Representante Legal dentro de su respectiva

jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución No. 347 del 13 de febrero de 2024, quien en adelante se denominará **EL INVIAS** o **INVIAS.**

Conjuntamente denominados **LAS PARTES**, con base en las consideraciones que se señalan a continuación, **EL CONCESIONARIO** hace entrega real y material y la **AGENCIA** recibe, y, esta a su vez hace entrega al **INVIAS** en el estado en que se encuentra y con todas las obras que lo conforman, la INFRAESTRUCTURA VIAL, BIENES Y EQUIPOS DESTINADOS AL CONTRATO DE CONCESIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0937 DE 1995, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

REVERSIÓN DE EL CONCESIONARIO A LA ANI.

PARTE I
DE LO RELEVANTE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 0937 DE 1995:

1. Que, el 2 de agosto de 1994 mediante Resolución No. 005780, el **INVIAS** ordenó la apertura de la Licitación Pública No. 013 de 1994, con el objeto de seleccionar al contratista con el cual se celebraría el contrato de concesión correspondiente a los diseños definitivos, a las obras de rehabilitación, ampliación, mantenimiento y la operación del denominado Proyecto de Desarrollo Vial de Bogotá (Fontibón)-Facatativá-Los Alpes.

2. Que, como resultado de la Licitación Pública 013 de 1994, **EL CONCESIONARIO** suscribió el 30 de junio de 1995 con el **INVIAS**, el CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0937 de 1995, en adelante el **CONTRATO** o el **CONTRATO DE CONCESIÓN**, **de primera generación**, cuyo propósito es realizar, por el sistema de concesión, los estudios, diseños definitivos, las obras de rehabilitación y de construcción, la operación y el mantenimiento de la carretera Bogotá (Fontibón)–Facatativá–Los Alpes, del Tramo 08A de la Ruta 50, en el Departamento de Cundinamarca, en adelante el **PROYECTO**.

3. Que, mediante la Resolución No. 003780 del 26 de septiembre de 2003, el **INVIAS** cedió y subrogó al **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO** el **CONTRATO DE CONCESIÓN**, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 18 del Decreto-Ley 1800 del 26 de junio de 2003, y por los artículos 7 y 25 del Decreto 2056 de 2003.

4. Que, mediante Otrosí del 20 de noviembre de 2003, suscrito entre **EL CONCESIONARIO** y el **INVIAS**, se acordó que, para todos los efectos relacionados con la ejecución y liquidación del **CONTRATO**, se entiende que

el **INCO** reemplazó al **INVIAS** en la posición contractual de concedente, con las consecuencias que de ello se derivan.

5. Que, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4165 de 2011: *"Por el cual se cambia la naturaleza jurídica, cambia de denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones–INCO"*, creó la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** la cual tiene por objeto *"planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de asociación público privada–APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto de las normas que regulan la distribución de funciones y competencias, y su asignación."*

6. Que, el artículo 25 del Decreto 4165 de 2011 estableció que *"los derechos y obligaciones que a la fecha tenga el Instituto Nacional de Concesiones-INCO, continuarán a favor y a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura"*.

7. Que, durante la ejecución del **PROYECTO** se presentaron inconvenientes con las comunidades aledañas, razón por la cual la totalidad de las obras del objeto contractual no pudieron ser iniciadas dentro del marco del **CONTRATO**. Teniendo en cuenta lo anterior, después de llegar a un acuerdo con las comunidades, el día 11 de diciembre de 1998, LAS PARTES firmaron un nuevo "Documento de Acuerdo para la Ejecución del Contrato de Concesión No. 937 de 1995" (en adelante el "Acuerdo del 11 de diciembre de 1998").

8. Que, el 28 de diciembre de 1998, el **CONCESIONARIO** instaló las casetas de peaje en las estaciones El Corzo y Río Bogotá e inició su cobro a los usuarios, de conformidad con el Acuerdo contractual de diciembre 11 de 1998 y de acuerdo con la Resolución No. 04291 del 24 de diciembre 1998 mediante la cual el Ministerio de Transporte autorizó el cobro de las correspondientes tarifas de peaje.

9. Que, pese a las conversaciones sostenidas con los representantes de las comunidades del área de influencia del **PROYECTO** y a los acuerdos suscritos, el día veinticinco (25) de febrero de 1999, aprovechando un paro nacional, se presentaron una serie de protestas y obstaculización de la vía por

parte de las comunidades, quienes se oponían al cobro de las tarifas de peaje.

10. Que, teniendo en consideración que en el año 2001 aún no había sido posible concertar con los habitantes de los municipios de Funza, Mosquera, Madrid, Facatativá, Zipacón y Bojacá el pago de las tarifas de peaje, ni el cobro de peaje a los vehículos de servicio público de transporte de pasajeros, se determinó en ese momento la imposibilidad de ejecutar la totalidad del objeto del **CONTRATO**, dentro del plazo y los términos allí previstos.

11. Que teniendo en cuenta que el no cobro de los peajes a los vehículos de propiedad de los habitantes de los municipios aledaños y de servicio público de transporte de pasajeros del área de influencia del **PROYECTO** afectaba los flujos estimados en el **CONTRATO** y sus modificaciones, y por ende la estructura financiera originalmente concebida, el **INVIAS** y **EL CONCESIONARIO** buscaron mecanismos que permitieran garantizar la continuidad del **PROYECTO** con el fin de obtener una vía funcional que permitiera la continua y eficiente prestación del servicio público.

PARTE II
DE LO RELEVANTE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 0937 DE 1995:

12. Que, por lo anterior, el **INVIAS** y el **CONCESIONARIO** suscribieron el 28 de septiembre de 2001, el Contrato Modificatorio al **CONTRATO**, mediante el cual, entre otras cosas, acordaron ajustar y modificar las estipulaciones originalmente pactadas, con el fin de permitir la continuidad del **PROYECTO** en condiciones aceptables. Para lo cual, mediante Acta de Entrega de la Carretera Fontibón (Bogotá) – Facatativá – Los Alpes de la ruta 50-08A del abscisado nacional, el Instituto Nacional de Vías el 29 de octubre de 2001 entregó al Concesionario la carretera. Así las cosas, en el mencionado modificatorio, **LAS PARTES** acordaron dividir en dos fases el alcance básico de las obras del **PROYECTO**, de la siguiente manera:

FASE I: Corresponde a las obras de rehabilitación de las calzadas existentes y a la construcción de la variante de Madrid en calzada sencilla y las correspondientes intersecciones y retornos, exactamente las siguientes, ejecutadas en el marco del modificatorio de 28 de septiembre de 2011 y algunos otros documentos contractuales, así:

- Rehabilitación de las calzadas existentes desde el Río Bogotá hasta el final de la variante de Mosquera.

- Construcción de cinco (5) retornos unidireccionales en el tramo Río Bogotá-Mosquera.
- Construcción del enlace a nivel Mosquera–Funza.
- Construcción del enlace a nivel Mosquera-La Mesa.
- Construcción del enlace a nivel inicio variante de Madrid.
- Construcción de la variante de Madrid, en una calzada (incluye tres (3) puentes, dos (2) sobre el ferrocarril y uno (1) sobre el Río Subachoque).
- Construcción del enlace a nivel al final de la variante de Madrid.
- Rehabilitación de la calzada existente desde el final de la variante de Madrid hasta el inicio de la variante de Facatativá.
- Rehabilitación de la variante de Facatativá en doble calzada.
- Rehabilitación de la calzada existente desde el final de la variante de Facatativá hasta Los Alpes.
- Doce (12) pasos peatonales.
- Protección de poliductos en seis (6) cruces de la vía (variante de Madrid).
- Construcción de dos (2) estaciones de peaje que consisten básicamente en las casetas de recaudo con sus respectivas islas, ampliación de vías e infraestructura necesaria, edificio de control de la Concesión o Centro de Control Operacional (CCO), edificio de control del peaje y bodega de almacenamiento de elementos de mantenimiento vial y obras exteriores tales como drenajes, iluminación, señalización y redes eléctricas e hidrosanitarias.
- Construcción de dos (2) estaciones de pesaje, cada una con dos básculas, una dinámica y otra estática, localizadas en el Río Bogotá y Corzo, que consisten básicamente en la infraestructura vial necesaria, parqueadero de acomodación de carga, señalización y caseta de control.
- Tres (3) pasa ganados en la variante Madrid.
- Construcción de diez (10) paraderos de buses con su infraestructura y caseta de paradero para la comunidad.
- Construcción de Área de servicios al público, con cafetería, baños, parqueaderos y teléfonos públicos.
- Para el servicio de vigilancia con la Policía de Carreteras, el suministro de dos (2) vehículos, seis (6) motocicletas, radiocomunicación, alcoholímetros, radares, vallas, conos, chalecos, linternas, altoparlantes, herramientas y elementos que constantemente **EL CONCESIONARIO** va renovando a medida que se va requiriendo.
- Suministro e instalación de treinta y ocho (38) Postes S.O.S. y centro de comunicaciones en el Centro de Control Operacional (CCO)
- Suministro una (1) grúa con capacidad de 30 Ton, un (1) vehículo carro-taller, un (1) vehículo de inspección.

En este punto se aclara que el servicio de ambulancia TAB se contrató con un

tercero durante la ejecución del **CONTRATO DE CONCESIÓN** y que dentro de los vehículos a entregar en la reversión no se encuentra incluido un vehículo tipo ambulancia.

Adicionalmente es importante mencionar que se realizó la ampliación del Centro de Control Operacional - CCO, con unas dimensiones de 1.461,58 metros cuadrados, en aras de ofrecer una vía en óptimas condiciones, y un proyecto con infraestructura de punta, construcción realizada por mera liberalidad del **CONCESIONARIO**, lugar en donde también se encuentra ubicado el centro de atención al usuario de Categoría Especial.

FASE II: Que a través de los siguientes otrosíes, adicionales y contratos modificatorios al **CONTRATO**, se han realizado las obras de la denominada FASE II del **PROYECTO**, y algunas otras obras complementarias, con cargo a recursos excedentarios a favor la **ANI**, así:

i. **Otrosí del 7 de febrero de 2008 y su modificatorio No. 1 del 29 de septiembre de 2010**

Obras y actividades ejecutadas:

- Rehabilitación de la vía existente en la zona interna de Mosquera (Calle tercera), la cual fue entregada por parte del INCO al CONCESIONARIO mediante Acta de Entrega del 13 de marzo de 2008.

ii. **Otrosí No. 6 del 30 de diciembre de 2008 y su modificatorio No. 1 del 3 de marzo de 2010**

Obras y actividades ejecutadas:

- Construcción de la segunda calzada de la variante Madrid y los diseños estructurales, y construcción de los tres (3) puentes vehiculares que la conforman, Ferrocarril I, Ferrocarril II y Río Subachoque.
- Construcción de la segunda calzada entre el final de la variante Madrid y la estación de peaje Corzo.
- Ajustes a los estudios y diseños, y construcción del enlace al inicio de la variante de Madrid.
- Ajustes a los estudios y a los diseños y la construcción del paso superior de la vía a Subachoque. Este puente además se realizó sirviendo de entrada y salida a Madrid.

- Ajustes a los estudios y a los diseños y la construcción del enlace a nivel al final de la variante de Madrid.
- Diseño y construcción del retorno antes de la estación de peaje Corzo.
- Diseño y construcción de tramo faltante del puente peatonal San Pedro, en la variante de Madrid.
- Diseño, traslado, protección y/o reubicación de poliductos y propano ductos.
- Diseño y construcción de pasa ganados y accesos a fincas.

iii. Otrosí No. 7 del 12 de marzo de 2010

Obras y actividades ejecutadas:

- Ajustes de diseños y construcción de paso superior de la vía que conduce a Puente Piedra en la variante de Madrid.
- Diseño y construcción del puente peatonal Charquito.
- Diseño y construcción del puente peatonal Ciudadela del Niño y de la Niña.

iv. Adicional 01 de 26 de julio de 2010

Obras y actividades ejecutadas:

- Diseño y construcción de cuatro (4) paraderos.
- Diseño y construcción de un box coulvert.
- Diseño de la intersección Cerrito. Necesario para armonizarlo con el Tren de Cercanías, hoy Tren Ligero. Se realizó la topografía y otras actividades debido a que en esa época no se obtuvo la información total por parte de la Gobernación de Cundinamarca o los desarrolladores del proyecto del Tren de Cercanías o Ligero. Ejecución 5%.
- Rediseño de la intersección Tres Esquinas. Necesario para armonizarlo con el Tren de Cercanías, hoy Tren Ligero. Estos diseños se terminaron con el Otrosí No. 9 y se realizó la construcción. Ejecución 100%.
- Rediseño de la intersección Zipacón. Necesario para armonizarlo con el Tren de Cercanías, hoy Tren Ligero. Se realizó la topografía y otras actividades debido a que en esa época no se obtuvo la información total por parte de la Gobernación de Cundinamarca o los desarrolladores del proyecto del Tren de Cercanías o Ligero. Ejecución 5%.
- Diseño de la vía de servicio, desde el Cerrito hasta Mosquera (en la zona de *Carrefour*). Necesario para armonizarlo con el Tren de

Cercanías, hoy Tren Ligero. Se realizó la topografía y otras actividades debido a que en esa época no se obtuvo la información total por parte de la Gobernación de Cundinamarca o los desarrolladores del proyecto del Tren de Cercanías o Ligero. Ejecución 10%.

- Diseño para el mejoramiento vía Ajover-Puente Piedra (diseños recibidos). Ejecución 100%.
- Diseño para el mejoramiento de la vía cruce Bojacá-Cárcel de Facatativá-El Rosal (diseños recibidos). Ejecución 100%.

Se aclara que con este adicional, se realizaron algunas obras complementarias a la FASE II del **PROYECTO** totalmente recibidas, y algunos diseños, entre estos, los diseños correspondientes al mejoramiento de la vía Ajover-Puente Piedra y el diseño para el mejoramiento de la vía cruce Bojacá-Cárcel de Facatativá-El Rosal, los cuales fueron puestos a disposición de la Gobernación de Cundinamarca, quien mediante comunicación número CE-2013526065 recibida en las oficinas del **CONCESIONARIO** el 29 de mayo de 2013, manifestó su conformidad con los mismos.

Que por su parte, en lo relacionado con la ejecución del: i) Diseño de la intersección Cerrito, ii) El rediseño de la intersección Zipacón, y iii) El diseño de vía de servicio, desde El Cerrito hasta Mosquera (en la zona de *Carrefour*), el **CONCESIONARIO** en su momento únicamente realizó los estudios topográficos y actividades previas necesarias para proceder con la realización de los estudios y diseños definitivos cuya ejecución contempló el Adicional 01 de 2010 con el propósito de armonizar el proyecto vial con el proyecto ferroviario del Tren de Cercanías, posteriormente denominado Metro Ligero Regional Urbano. Actividades preliminares ejecutadas en el marco de la regulación contractual prevista en el Adicional 01 de 2010, que eran indispensables para el cumplimiento de su objeto, y que fueron desarrolladas con pleno y total conocimiento, tanto del entonces INCO, así como de la ANI (en su condición de concedentes) y de la entidad que en su momento ejerció la función de interventoría del Contrato de Concesión, quien avaló la realización y desarrollo de los mencionados estudios topográficos.

v. Otrosí No. 8 del 6 de febrero de 2012

Obras y actividades ejecutadas:

- Construcción de puente peatonal en el sector del barrio El Diamante Occidental.

- Espacio público norte y sur con sus respectivos sardineles, bahías de parqueo y paraderos.
- Para el espacio público norte: construcción de una placa en concreto para facilitar la movilidad de los peatones.
- Para el espacio público: su empradización en zonas del derecho de vía y obras de manejo de aguas del distrito de riego La Ramada a cargo de la CAR.
- Instalación de sesenta (60) metros de defensa metálica en el apoyo central del puente.
- Instalación de sesenta (60) metros de cerramiento para la protección de la estación de servicio ubicada en inmediaciones del puente peatonal.

vi. Otrosí No. 9 del 17 de diciembre de 2014 y su modificatorio No. 2 del 5 de agosto de 2016

Obras y actividades ejecutadas:

- La construcción del enlace a desnivel en Tres Esquinas en el PK 3+220, de acuerdo con el rediseño contratado en el Contrato Adicional 01 de 2010 al **CONTRATO**. El acceso y salida al municipio de Funza se construirán a nivel.
- Los ajustes a los estudios y diseños, y la construcción del enlace a desnivel en la glorieta Mosquera-La Mesa en el PK 7+300.
- La construcción de la segunda calzada desde el peaje Corzo hasta la entrada al municipio de Facatativá en los siguientes sectores:
 C1: Desde el PK 16 + 850 al PK 20 + 900
 C2: Desde el PK 20 + 900 al PK 22 +800
- Los ajustes a los estudios y a los diseños y la construcción del enlace a desnivel entrada a Bojacá en el PK 20+900, incluyó un puente peatonal.
- Los ajustes a los estudios y diseños y la construcción del puente vehicular sobre el Río Botello en la nueva calzada en el PK 21+300.
- Los ajustes a los estudios y diseños, y la construcción del puente vehicular sobre el ferrocarril en la nueva calzada en el PK 21+100.
- La reposición de entradas hoy existentes a las fincas.
- Los estudios y diseños y la construcción del retorno a nivel en la Estación de Peaje Corzo, en el PK 16+950.
- Los estudios y diseños y la construcción del puente vehicular sobre el Río Botello en la calzada existente en el PK 21+300.
- Los estudios y diseños y la construcción del puente vehicular sobre el ferrocarril en la calzada existente en el PK 21+100.

- Los estudios y diseños y la construcción de un (1) puente peatonal en el sitio que defina la ANI, con su espacio público y sus paraderos.
- Los estudios y los diseños y la construcción de una ciclorruta de seis punto cinco (6.5) kilómetros de longitud y de dos (2) metros de ancho, entre el final de la variante Madrid PK14+800 hasta la vereda Corzo en el PK 20+650, saliendo de la vereda Corzo un ramal hacia Bojacá de 300 metros y nuevamente desde la vereda Corzo en el PK 20+950 hasta pasar el río Botello al PK 21+300.
- Los estudios y diseños del Plan Especial de Manejo y Protección– PEMP de la antigua estación del ferrocarril en el PK 3 +200.
- El diseño y la construcción de la adecuación para el uso del público en general, del *box coulvert* existente en el PK 15+980.
- Los ajustes a los estudios y diseños y la construcción de un enlace a nivel en la intersección de Cartagenita hacia Zipacón en el PK 22+980 al PK 23+163 incluyendo la construcción de la segunda calzada desde el PK 22+800 al PK 22+980.
- Los estudios y diseños y la construcción del puente peatonal y dotación del mobiliario urbano, tales como una zona dura, paraderos y canecas, (similar al que se tiene en el puente de El Diamante), en el sector de Tres Esquinas, del proyecto denominado "espacio conmemorativo del Tren de la Sabana" contemplado en el Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP de la antigua estación del ferrocarril.
- Los estudios y los diseños y la construcción de una ciclorruta de uno punto noventa y siete (1.97) kilómetros de longitud y de dos (2) metros de ancho, desde donde terminan los 6,5 kilómetros del literal L (PK 21+300) y el empalme con el espacio público a la entrada a Cartagenita, dando la vuelta por la parte norte del enlace a nivel en la intersección de Cartagenita hacia Zipacón del literal O. (Establecido en el Otrosí).
- Los estudios y diseños y la construcción de una caseta de control con todos los equipos necesarios para controlar el paso del ferrocarril en el sector de Tres Esquinas, en las mismas condiciones de las casetas ya construidas por terceros en el PK 1+920 de la vía concesionada y/o la de la calle 153 con carrera 9ª en la ciudad de Bogotá, como también los estudios y diseños, y la construcción del pavimento en la zona donde se encuentran los rieles del tren en el mismo sector.
- El diseño y la construcción del acceso hacia la hacienda San Marino en el PK 18+590 y otras, y el acceso a la vereda Moyano en el PK 21+310.
- Los ajustes a los estudios y diseños en planta y perfil en FASE III sin el componente predial del tercer carril de 3,65 metros de ancho Bogotá–Mosquera en ambas calzadas desde el PK 1+400 al PK 6+000 y el

diseño de las estructuras afectadas; las abscisas definitivas de llegada de la calzada norte y el arranque de la calzada sur, los definirá el diseño. Los terceros carriles se diseñarán por el separador central y se adecuarán a la infraestructura existente.

- Los estudios y diseños en planta y perfil en FASE III sin el componente predial del tercer carril de 3,65 metros de ancho Bogotá–Mosquera en ambas calzadas desde el PK 00+000 al PK 01+400, el diseño de las estructuras afectadas y los estudios y diseños en FASE III sin el componente predial de los retornos a desnivel Bogotá–Bogotá localizado antes del peaje del Río Bogotá y Mosquera–Mosquera localizado después del peaje del Río Bogotá.
- Los estudios y diseños en FASE III sin el componente predial del enlace a desnivel Funza - Mosquera en el PK 06+000 aproximadamente.
- Los estudios y diseños en FASE III sin el componente predial de los dos (2) puentes vehiculares sobre el Río Bogotá al inicio de la concesión, de tres (3) carriles cada uno.

vii. Otrosí No. 10 del 21 de diciembre de 2021

Actividades ejecutadas:

- Ajuste de estudios y diseños existentes de la variante Cartagenita en doble calzada, incluyendo un enlace a desnivel al inicio de la variante y un enlace a nivel al final de la variante, incluida la adecuación de un tramo de ciclorruta para empalmar con la existente en el barrio Cartagenita entre el K22+620 y K23+000, con una longitud aproximada de 595 metros y dos (2) metros de ancho.
- Ajuste de estudios y diseños existentes de la segunda calzada entre el enlace a nivel al final de la variante Cartagenita hasta el empalme con la carrera primera de Facatativá, incluida la ciclorruta entre el K23+950 y el K25+730 ("Y" de Facatativá), con una longitud aproximada de 1.780 metros y dos (2) metros de ancho.
- Estudios y diseños, necesarios para desafectar las redes de servicios públicos afectados respecto de las obras necesarias para la operación del corredor vial y los eventuales cambios en el alcance básico del Contrato, tales como, sin limitarse a ellos: **i)** Diseño del traslado de la red eléctrica de media y baja tensión para la variante Cartagenita, enlace inicio y final variante, ciclorruta y segunda calzada a Facatativá. **ii)** Diseño de desafectaciones menores en la glorieta final variante de Cartagenita. **iii)** Diseño de red semafórica en el cruce del barrio El Chicó (Facatativá).

- Obtener la licencia de prospección arqueológica tendiente a dar cabal cumplimiento al Decreto 138 de 2019, sobre Protección del Patrimonio Arqueológico por parte del ICANH.
- Adelantar los siguientes trámites ambientales para la ejecución de las obras: **i)** Inventario forestal para la variante de Cartagenita y segunda calzada hasta empalme con la carrera primera de Facatativá; **ii)** Trámite del permiso de aprovechamiento forestal de la variante Cartagenita y segunda calzada hasta empalme carrera primera de Facatativá y el costo de la evaluación de trámite; **iii)** Estudio de acotamiento de la ronda del río Bojacá en la zona de entrecruzamiento con la variante de Cartagenita y su respectivo análisis de socavación; **iv)** Evaluación con la CAR para el trámite de ocupación de cauce necesario para la construcción de la variante de Cartagenita; y **v)** Concepto y/o pronunciamiento de viabilidad ambiental por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA para la variante de Cartagenita y segunda calzada hasta empalme carrera primera de Facatativá.
- Elaboración de los estudios y diseños y todos los trámites necesarios que se requieran por concepto de servicios públicos afectados por las obras de la variante de Cartagenita y segunda calzada hasta el empalme carrera primera de Facatativá.
- Respecto de los predios necesarios para las obras, **EL CONCESIONARIO** deberá realizar toda la gestión predial y su respectiva adquisición.

OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EJECUTADAS EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 0937 DE 1995:

Es importante mencionar, que también se han ejecutado algunas obras complementarias menores en el **PROYECTO**, de conformidad con los otrosíes que se relacionan a continuación:

I. Contrato Adicional 01-2004 al Contrato de Concesión 0937 de 1995 del 10 de mayo de 2004 y Modificatorio 1 del 09 de agosto de 2004.

En la etapa de construcción de la Fase I, específicamente durante la construcción de la variante Madrid, considerando que el paso obligado del tráfico se realizaba por el antiguo paso nacional que atravesaba los Municipios de Mosquera y Madrid, fue necesario reparar dicha vía, pactándose así la ejecución de las siguientes obras:

Obras y actividades ejecutadas:

- Obras de parcheo, bacheo, sello de fisuras y señalización horizontal desde el enlace inicio Variante de Madrid hasta el Callejón Flor América en Mosquera y de la calle 7 de Madrid hasta el final de la Variante de Madrid.

II. Contrato Modificatorio 01-2005 al Contrato de Concesión 0937 de 1995– del 21 de febrero de 2005.

Este contrato se celebró con el fin de fijar el sitio exacto para la construcción del tercer puente peatonal que se había pactado en el Acuerdo de diciembre 11 de 1998, para cuyos efectos se tuvieron en cuenta las solicitudes y las actas de acuerdo con los alcaldes de los Municipios de Mosquera y Funza.

Obras y actividades ejecutadas:

- Construcción de un puente peatonal en el K2+154 (Italcol).

III. Contrato Adicional 01 -2006 del 27 de enero de 2006 y Contrato Modificatorio 1 del 12 de julio de 2006.

Obras y actividades ejecutadas:

- Ampliación del tablero del puente vehicular, ampliación de la banca y estructura de la vía en el K36+320.
- Carril de giro a la derecha en la abscisa K29+000.
- Carril de salida de la vereda Pedregal y prolongación del carril de salida de la estación de pesaje Corzo, entre las abscisas K 17+840 y K18+000.
- Suministro e instalación de mil doscientos (1.200) metros lineales de defensa metálica.
- Semaforización del cruce el Charquito, en Puente Piedra y en Subachoque

IV. Contrato Adicional 02-2006 del 27 de enero de 2006 y Modificatorio del 26 de enero de 2007.

Este contrato tuvo por objeto realizar las obras complementarias para la localización y cercado, y para ejercer actos de señor y dueño en los predios de la Fase II que habían sido comprados por parte del INVIAS en el año 1998 y 1999.

V. Contrato Adicional 03- 2006 del 26 diciembre de 2006.

Obras y actividades ejecutadas:

- Diseño, construcción y suministro de la semaforización del cruce ubicado en el municipio de Facatativá-Barrio Manablanca, en la abscisa K26+000 del abscisado del proyecto.
- Diseño, suministro y construcción de un paradero en la variante Madrid K12+500.
- Diseño, suministro y construcción de un paradero en el Municipio de Facatativá, en la abscisa K26+200 del abscisado del proyecto, arreglo del espacio urbano adyacente al paradero.
- Diseño y ampliación de la banca y estructura y construcción de un muro anclado en el K38+000.
- Diseño y construcción de la pavimentación del acceso al barrio Martínez Rico del Municipio de Funza en el K2+300.
- Suministro e instalación de mil doscientos (1.200) metros lineales de defensa metálica sobre la vía concesionada donde indique la Interventoría.
- Estudios y diseños de las obras de protección de la banca en el K33+700.

VI. Contrato Adicional 01-2007 del 28 de diciembre de 2007 y Contrato Modificatorio 1 de 17 de octubre de 2008.

Obras y actividades ejecutadas:

- Diseño, construcción y adecuación del espacio público en Cartagenita, Municipio de Facatativá.
- Diseño, construcción y adecuación del espacio público en el sector Corzo, Municipio de Madrid.
- Suministro e instalación de mil doscientos (1.200) metros lineales de defensa metálica.
- Suministro e instalación de un (1) semáforo para el acceso al barrio Manablanca del municipio de Facatativá.
- Actualización de estudios y diseños para la rehabilitación de la vía interna del municipio de Mosquera–Obra Fase II.
- Construcción de muro y obras de protección de la banca en el K33+700.
- Diseño y construcción de las obras de rehabilitación de la carpeta asfáltica de tres (3) bahías de parqueo en la zona interna de Mosquera.
- Estudios y diseños de las obras de rehabilitación de los puentes ubicados en las abscisas 21+310 sobre la línea del ferrocarril y 21+310 sobre el río Botello.

ACTIVIDADES EJECUTADAS DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 0937 DE 1995:

13. Que adicionalmente, **EL CONCESIONARIO** de forma permanente, durante toda la ejecución de la Etapa de Operación, la cual inició el 27 de marzo de 2004, realizó actividades, entre otras, tales como:

- Preservación y cuidado de las zonas verdes.
- Instalación y mantenimiento de la señalización horizontal y vertical.
- Limpieza de la carretera (barrido de bermas y zonas laterales, retiro y disposición de escombros, retiro y disposición de basuras, retiro y disposición de animales muertos, limpieza de las zonas de accidentes, limpieza y mantenimiento de estructuras de puentes vehiculares y peatonales, limpieza de defensas metálicas y capta faros, limpieza de hitos da arista y tubulares, limpieza de tachones).
- Mantenimiento de estructuras de drenaje (alcantarillas, canales, vallados, encoles, descoles, cunetas, sumideros).
- Mantenimiento periódico y rutinario del pavimento, ofreciendo así a los usuarios excelentes condiciones de seguridad y prestando servicios de calidad, que superan ampliamente las exigencias contractuales. Sobre el contenido y alcance del mantenimiento, y su cumplimiento por **EL CONCESIONARIO**, ha de indicarse que el anexo 2 de los pliegos de condiciones de la licitación No. 13 de 1994 "*Normas de Mantenimiento para Carreteras Concesionadas y procedimiento para determinar el índice de estado de un pavimento en concreto asfáltico*", que hace parte del **CONTRATO**, establece las actividades que **EL CONCESIONARIO** debe cumplir para el mantenimiento del corredor concesionado, así como el procedimiento para determinar el índice de estado de un pavimento asfáltico, que para el caso del **CONTRATO** debe ser de mínimo 4, obligación que ha sido cumplida permanentemente por **EL CONCESIONARIO** a pesar del alto aumento del tráfico, incluso por encima, alcanzando calificaciones mayores al parámetro indicado, manteniendo un promedio en los últimos años de 4.72 y la correspondiente al segundo semestre de 2023 de 4.69, calificaciones muy superiores a las exigidas contractualmente.
- Operación y mantenimiento del box culvert construido en el PR 58+460 de la ruta 50 08A, que permite el paso peatonal y de maquinaria agrícola entre los predios pertenecientes a Jardines de los Andes y al público en general. El **CONCESIONARIO** ha realizado la limpieza y aseo de la infraestructura y zonas verdes, así como la operación del alumbrado y equipos de bombeo instalados para su funcionamiento.

- Intervención de accesos a la vía nacional fuera de la jurisdicción del **CONCESIONARIO**, con el fin de evitar afectaciones a las calzadas por contaminación.
- Colaboración y aviso a las administraciones locales para la preservación del espacio público (derecho de vía).
- Administración, recaudo, transporte de valores y vigilancia de los peajes, así como el mantenimiento y actualización de sus equipos y edificaciones.
- El servicio de recaudo electrónico vehicular que se presta en las dos estaciones de peaje cambió al sistema IP/REV normatizado y regulado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 20213040035125 del 21 de agosto de 2021, con el nombre COLPASS, por lo que desde el 27 de octubre de 2022 **EL CONCESIONARIO** cuenta con la habilitación como Operadores de este sistema. Actualmente, **EL CONCESIONARIO** tiene contrato con los intermediadores: Peajes Electrónicos S.A.S. (FacilPass), F2X S.A.S. (FlyPass), Pagos Automáticos de Colombia S.A.S. (GoPass), Copiloto Colombia S.A.S. (Copiloto), Devisab S.A.S. (Openpass) y Thomas Instruments S.A. (Vía Rápida). Se continúa con la operación exclusiva del carril 11 en el peaje Río Bogotá y del carril 1 del peaje Corzo para vehículos vinculados al sistema ColPass.
- Administración, mantenimiento y actualización de las estaciones de pesaje y de sus equipos y edificaciones.
- Administración y mantenimiento de los edificios administrativos, área de servicios incluida su cafetería y baños.
- Administración de la categoría especial (recibo y estudio de solicitudes, entrega de tarjetas de identificación y auditoría de beneficiarios).
- El 28 de enero de 2022, **EL CONCESIONARIO** y DITRA suscribieron el CONVENIO DE COOPERACIÓN N°64-9-10004-22. El 16 de junio de 2022 se procedió con la suscripción del Otrosí No. 11 al contrato de concesión, mediante el cual se actualizó el numeral 16.2 del Reglamento de Operación de la Carretera. Posteriormente, el 1 de julio de 2022 **EL CONCESIONARIO** y DITRA suscribieron la respectiva Acta de Inicio del Convenio, momento a partir del cual se empezó a gestionar el trámite de compra de los elementos pactados en el convenio.

EL CONCESIONARIO adquirió los vehículos y elementos pactados en el convenio, entre estos:

ÍTEM	ELEMENTO SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDADES	FECHA DE ENTREGA
1	CAMIONETAS FORD 4X4 PLACAS LUX380 Y LUX381 CON SIRENA Y JUEGO DE LUCES LED	2	27/01/2023
2	MOTOCICLETA SUZUKI XT DL 650 COLOR VERDE PLACA OEP74E	1	22/05/2022
3	MOTOCICLETAS DL 650XT V STROM CON SIRENA STROVER Y GPS PLACAS (PGI02G, PGI04G, PGI05G, PGJ06G Y PGI24G)	5	21/04/2023
4	LINTERNA PERSONAL (BASTONES LUMINOSOS DE SEÑALIZACIÓN)	12	27/01/2023
5	RADARES CON CÁMARA LECTORA DE VELOCIDAD CON IMPRESORA MARCA KUSTOM SIGNALS INC. MODELO LASER CAM 5	2	21/04/2023
6	ALCOHOSENSORES VXL 717 MARCA INTOXIMETERS INC	2	21/04/2023
7	CARPAS 4X4 (Según especificaciones técnicas de la DIRAF)	2	27/01/2023
8	CONOS 90 CM (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DIRAF)	100	21/04/2023
9	VALLAS PUESTO DE CONTROL (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DIRAF)	16	21/04/2023
10	COMPARENDERAS ELECTRÓNICAS CON SERVICIO DE DATOS Y VOZ, MARCA SAMSUNG A32, E IMPRESORA MARCA BIXOLON R200III	5	15/09/2023
11	PORTÁTILES LATITUD MARCA DELL	2	21/04/2023
12	IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES MARCA KYOCERA	2	21/04/2023
13	SISTEMA DE PERIFONEO, MEGÁFONO DE HOMBRO CON MIC MARCA STEREM	1	21/04/2023
14	COMPUTADOR DE ESCRITORIO MARCA DELL	1	21/04/2023
15	TELEVISOR 43" LED MARCA LG	1	15/09/2023
16	BAFLE CON MICRÓFONO (CABINA ACTIVA THREE N15A-MPS MARCA BETA) Y MICRÓFONO MARCA SHURE	1	21/04/2023
17	REPRODUCTOR DE DVD (BLU RAY) MARCA SONY	1	15/09/2023

ÍTEM	ELEMENTO SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDADES	FECHA DE ENTREGA
18	ESCRITORIO	2	27/01/2023
19	SILLAS ERGONÓMICAS	2	27/01/2023
20	SILLAS ASISTENCIALES	4	21/04/2023
21	ARCHIVADOR	1	27/01/2023
22	PAPELERÍA Y SUMINISTRO	12 (MESES)	N.A.
23	MESAS PLÁSTICAS	4	27/01/2023
24	SILLAS PLÁSTICAS	16	27/01/2023
25	SERVICIO DE BAÑO EN LOS PUESTOS DE CONTROL LOS MANZANOS FACATATIVÁ	12 (MESES)	27/01/2023
26	REFRIGERIOS PARA PLANES ÉXODO Y RETORNO (EN CADA FESTIVO)	12 (MESES)	N.A.
27	ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD (KITS DE BIOSEGURIDAD)	21	21/04/2023
28	VIÁTICOS PAGO MENSUAL UN INTENDENTE JEFE	21 UNIFORMADOS	Mensual

DE LO RELEVANTE DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CATEGORÍA ESPECIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 0937 DE 1995:

14. Es importante resaltar que la renuencia de las comunidades de la zona de influencia del proyecto respecto del pago del peaje que los usuarios de la vía debían efectuar por el uso y goce de la vía, como se mencionó al inicio de esta acta, generó algunas modificaciones al **CONTRATO** entre las cuales se encuentra el ya nombrado Contrato Modificatorio de fecha 28 de septiembre de 2001, a fin de hacer viable la ejecución del proyecto.

15. Esta modificación incluyó la definición y regulación de la ***Categoría Especial***, consistente en la exención de pago de la tasa de peaje establecida, dentro de

la cual definió los requisitos que debían cumplir los usuarios de la vía que pretendieran acceder y/o conservar dicho beneficio. Esta reglamentación, dada la resistencia de la comunidad a pagar al menos un porcentaje de la tasa de peaje establecida, no tuvo modificaciones hasta la suscripción de la modificación del Otrosí No. 9, pues todos los intentos de socialización para aplicación de una tarifa diferencial siempre fueron rechazados por los diferentes grupos de habitantes de los municipios beneficiados.

16. De esta manera, el Anexo I del contrato modificatorio de 28 de septiembre de 2001, definió la categoría especial para tres grupos de usuarios de la vía así: (i) ***residentes*** de los municipios de Funza, Mosquera, Madrid, Facatativá, Zipacón y Bojacá; (ii) ***servidores públicos y privados*** de las empresas asentadas comercial o jurídicamente en los municipios mencionados, y (iii) **vehículos de servicio público de trasporte de pasajeros por carretera**, que sirven rutas con origen-destino entre la ciudad de Bogotá y los municipios relacionados, y viceversa.

17. El 03 de febrero de 2015, **EL CONCESIONARIO** y **la ANI** suscribieron la modificación del Otrosí No. 9 al **CONTRATO**, la cual estableció:

"***CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. LAS PARTES*** *acuerdan modificar el Anexo 1 del Contrato Modificatorio del 28 de septiembre de 2001 al* ***CONTRATO****, en adelante* ***ANEXO 1****, para establecer que:*

A partir del 1 de enero de 2016 no se otorgarán citas para tramitar la obtención del beneficio de Categoría Especial por primera vez, con excepción de aquellas personas que residan en alguno de los municipios de Funza, Mosquera, Madrid, Zipacón, Bojacá, y Facatativá; que puedan acreditar, de acuerdo al Anexo 1, una residencia continua en los citados municipios desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2014 y que no sean, ni hayan sido beneficiarios de la categoría especial a 31 de diciembre de 2015.

Los actuales beneficiarios de la Categoría Especial y aquellos que lleguen a serlo, podrán solicitar la reposición de la tarjeta que así los acredita, en el evento de (i) pérdida o hurto, (ii) deterioro o rotura de vidrio y (iii) cambio de vehículo, de acuerdo con el ANEXO 1.

PARÁGRAFO: en todo caso, EL CONCESIONARIO atenderá todas las citas solicitadas hasta el 31 de diciembre de 2015. (...)

Así las cosas, a partir del 01 de enero de 2016 solo quienes cumplieran con el requisito establecido como excepción para obtener el beneficio en calidad

de residentes, podían solicitarlo. A la fecha, el procedimiento y requisitos continúan siendo los mismos y el sistema de categoría especial registra **24.632** usuarios activos, cuyos expedientes con la documentación presentada para la obtención del beneficio, se relacionan en el formato ***GCSP-F-080 INVENTARIO VEHÍCULOS BENEFICIARIOS POR PEAJE.***

18. Para la atención de solicitantes y beneficiarios de la Categoría Especial, **EL CONCESIONARIO** cuenta con una oficina completamente dotada con mobiliario y equipos de cómputo, para la espera y atención de trámites en cuatro (4) módulos. Además, cuenta con dos softwares diseñados exclusivamente para el control y manejo de los trámites para la obtención y conservación del beneficio: SICE (contiene el historial y trazabilidad de solicitudes) CCFC_CITAS (a través del cual los solicitantes programan citas para los diferentes trámites y se gestiona la atención de citas, estados de trámites, envío de notificaciones a los usuarios acerca de sus trámites, entre otras funcionalidades).

19. Con la intención de controlar el acelerado incremento de exentos generado por el significativo número de solicitantes de este beneficio como consecuencia de la gran oferta de vivienda nueva que se ha generado durante los últimos 10 años en los municipios de Funza, Mosquera y Madrid, **EL CONCESIONARIO** ha realizado durante la vigencia de este contrato de concesión, auditorías periódicas para determinar el cumplimiento permanente de los requisitos del Anexo 1 por parte de los beneficiarios, a fin de garantizar que quienes gozan de la categoría especial, continúan cumpliendo los requisitos que les permitieron obtenerla. De esta manera, a través de las auditorías se recuperaron muchas tarjetas de beneficiarios que ya no cumplían con los requisitos establecidos para conservar este beneficio.

PARTE III
DE LO RELEVANTE DE LA REVERSIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 0937 DE 1995:

20. Que, tal y como consta en el documento denominado Acta de Iniciación de la Etapa de Operación, la Etapa de Operación inició una vez suscritas las Actas de Finalización de la Etapa de Construcción y de Inicio de la Etapa de Operación, es decir el día **27 de marzo de 2004**, en consecuencia, la Etapa de Operación, la cual contractualmente se estableció que tendría una duración de 240 meses, finaliza el **27 de marzo del año 2024**.

21. Que la cláusula vigésima sexta del **CONTRATO** "*REVERSIÓN Y ENTREGA FINAL*", establece que:

"CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REVERSIÓN Y ENTREGA FINAL. *Al vencimiento de la etapa de operación, los bienes afectados a la concesión el proyecto, en los que se incluyen: los predios para la zona de carreteras, la obra civil: calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales, las casetas de peaje y sus áreas de servicio y los equipos instalados para la operación del proyecto, revertirán en favor del Instituto Nacional de Vías, sin costo alguno, libres de todo gravamen y con un nivel de servicio que alcance un (sic) calificación mínima de Cuatro (4) puntos, de acuerdo con las "Normas de Mantenimiento para Carreteras Concesionadas" que forman parte del Pliego de Condiciones. (...)"*

22. Que, el 6 de marzo de 2023, mediante oficio con radicado ANI No. 20233060074371, **la AGENCIA** informó al **INVIAS** acerca de la terminación del **CONTRATO** e indicó que según lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REVERSIÓN Y ENTREGA FINAL, al vencimiento de la Etapa de Operación, es decir el **27 de marzo de 2024**, los bienes afectados a la concesión del **PROYECTO** debían ser revertidos en favor del **INVIAS**, indicando adicionalmente, que iniciaríamos las gestiones pertinentes con el fin de concretar la reversión en la fecha señalada.

23. Que, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigésima Sexta del **CONTRATO**, los bienes afectados a la concesión y que se entregan mediante la presente acta, se encuentran libres de todo gravamen, y el corredor vial cuenta con un nivel de servicio de 4.69 de acuerdo con lo indicado en la comunicación de **LA INTERVENTORÍA** CI-BFFLA-1535-24 del 6 de febrero de 2024 con radicado ANI No. 20244090149272 de la misma fecha.

24. Que, mediante radicado No. 20233060161381 del 12 de mayo de 2023 y dando alcance al oficio citado en el numeral 22, la **AGENCIA** solicitó al **INVIAS** la programación de una mesa de trabajo para tratar lo relacionado con el contenido de los formatos de reversión establecidos en el manual de reversiones adoptado por la Entidad; mesa de trabajo que se llevó a cabo el 6 de julio de 2023, en conjunto con funcionarios delegados del **INVIAS**, la **ANI**, **EL CONCESIONARIO** y **LA INTERVENTORÍA**.

25. Que, mediante radicado No. 20233060467211 del 26 de diciembre de 2023, **la AGENCIA** remitió al **INVIAS** acta de la mesa de trabajo sostenida el 6 de julio de 2023 debidamente suscrita, en el que entre otros y en cumplimiento de los compromisos de las mesas de trabajo, se remitió soporte documental relacionado con:

- Informes trimestrales de 2022 y 2023 (enero a septiembre). Reporte de sectores críticos de siniestralidad registrados por **EL CONCESIONARIO**, conforme a la metodología establecida por la Superintendencia de Transporte.
- Informe de interventoría con radicado ANI No. 20234091409292 de 08/12/2023, en el que se detalla el análisis de accidentalidad del corredor.
- Formatos entregados por **EL CONCESIONARIO**, avalados por la Interventoría y asociados por área con un listado en Excel que contiene el índice de Formatos de Reversión y su estado actual.

26. Que, la **AGENCIA** mediante oficio No. 20243060035641 del 31 de enero de 2024, remitió al **INVIAS** formatos de reversión diligenciados y con la **NO** objeción de la **INTERVENTORÍA**. En dicha comunicación, se propone fecha para realizar una mesa de trabajo a fin de coordinar las fechas de recorrido de la infraestructura vial y los bienes y equipos a revertir.

27. Que, el día 19 de febrero de 2024 se llevó a cabo una reunión entre **el INVIAS**, **la ANI**, **EL CONCESIONARIO** y **LA INTERVENTORÍA**, en la que se propone como fechas de recorrido para la verificación de la información consignada en los formatos de reversión remitidos a la entidad, del 18 al 22 de marzo de 2024.

28. Que, el día 08 de marzo de 2024 se llevó a cabo una reunión entre **el INVIAS**, **la ANI**, **EL CONCESIONARIO** y **LA INTERVENTORÍA,** en la que se estableció el cronograma de los recorridos para la verificación de la infraestructura y edificaciones; estaciones de peaje, pesaje, centro de control operacional, área de servicio y el corredor vial.

29. Que, durante los días comprendidos entre el 18 y 22 de marzo de 2024, se realizó recorrido de inspección a toda la infraestructura vial y se verificó la infraestructura vial y los bienes y equipos que serán revertidos por **EL CONCESIONARIO** a **la ANI** y a su vez, de **la ANI** al **INVIAS**, con participación de delegados del **INVIAS**, **la ANI**, **EL CONCESIONARIO** y **LA INTERVENTORÍA**, recorridos en los cuales se revisó la información contenida en los formatos de los inventarios aportados por la **ANI**, cuyas observaciones resultantes se consignan a mano alzada en los mismos.

PARTE IV
DE LAS ACTIVIDADES SOCIOAMBIENTALES Y PREDIALES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 0937 DE 1995:

30. Que, de acuerdo con la información aportada por **el CONCESIONARIO** del listado de los predios que se relacionan en los formatos de reversión adjuntos a la presente Acta y los cuales se encuentran clasificados en predios adquiridos a favor de la **ANI** y el **INVIAS** y los que se encuentran en proceso de adquisición; **EL INVIAS** recibe para su administración, custodia y cuidado los predios del proyecto vial Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes, descritos y listados en el anexo correspondiente al inventario predial. Haciendo claridad que aquellos predios que aún continúan en procesos de adquisición, a través de procesos judiciales de expropiación, cuyas fichas prediales son: i) 54A identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 156-47214 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Facatativá ii) 8OS9 identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1845374 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá, iii) VC06 identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 156-9514 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Facatativá, iv) 95 identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 156-45251 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Facatativá y v) 84A identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 156-3031 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Facatativá. Una vez los mismos se encuentren titulados a favor de la ANI, la **AGENCIA** dará alcance a la presente Acta indicando al **INVIAS** dicha situación. La transferencia del derecho real de dominio de la **ANI** al **INVIAS** de los predios adquiridos quedará supeditada a la expedición por parte de la **ANI** del acto administrativo de transferencia de dominio a favor del **INVIAS** y su respectivo registro en los folios de matrícula correspondiente

31. Que, en relación con la gestión ambiental **EL CONCESIONARIO** informa que cuenta con un permiso de aprovechamiento forestal propio de las labores de mantenimiento periódico y rutinario vigente, el cual se encuentra en etapa de mantenimiento y finaliza en diciembre del 2025. En este sentido, **EL CONCESIONARIO** se hará cargo de esta obligación hasta el cierre y/o archivo del respectivo expediente.

32. Que, **EL CONCESIONARIO** como parte de la ejecución de las actividades pactadas en el Otrosí No. 10 del 21 de diciembre de 2021 realizó varias gestiones ambientales tendientes a viabilizar la construcción del proyecto carretero denominado Variante Cartagenita. Como resultado de esta gestión, se obtuvieron los permisos de aprovechamiento forestal de árboles plantados no registrados, a través de la Resolución DRSO No. 10227000015 del 25 de enero de 2022 y el permiso de ocupación de cauce a través de la Resolución DJUR No. 50217000728 del 9 de julio de 2021, ambos permisos otorgados por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR. Así mismo, se obtuvo la aprobación y autorización para la implementación del plan de

manejo arqueológico a través de la Resolución No. 456 del 1 de julio de 2020 expedida por Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH. Estos permisos actualmente se encuentran pendientes por definir el tercero a quien serán cedidos los mismos o hasta la terminación de etapa de liquidación del Contrato de Concesión.

33. Que, **EL CONCESIONARIO** indica que a la fecha de reversión existe un saldo pendiente por invertir, correspondiente a la inversión forzosa de no menos del 1% como obligación consignada en la licencia ambiental LAM0009. La gestión estará a cargo de **EL CONCESIONARIO** hasta la liquidación del contrato de concesión.

34. Que, dentro de las acciones tendientes a dar cumplimiento a la inversión forzosa de no menos del 1% descrita en la Licencia Ambiental, **EL CONCESIONARIO** remitió a la ANI el plan de restauración de los predios La Primavera, Valparaíso y El Paraíso del municipio de Facatativá, para la aprobación de la Autoridad Ambiental de Licencias Ambientales ANLA. Sin embargo, la ejecución del plan de restauración propuesto estará a cargo de la ANI directamente como titular del instrumento de control y manejo ambiental o una vez disponga de un nuevo concesionario o contratista que se hago cargo de las obligaciones propias de la Licencia Ambiental LAM0009.

PARTE V
ENTREGA DE LA ANI AL INVIAS

35. Que, surtidos los trámites y actividades mencionadas con anterioridad, la **ANI** procederá con el recibo de **EL CONCESIONARIO**, de la infraestructura vial, bienes, equipos, elementos y demás que conforman la concesión CCFC, incluyendo las estaciones de peaje, de pesaje, el CCO, las áreas administrativas y el área de servicio, en los términos pactados en el contrato de concesión No. 0937 de 1995, luego de lo cual efectuará su entrega al **INVIAS**, en el mismo estado y detalle con el cual se reciben de **EL CONCESIONARIO.**

En atención a las consideraciones precedentes, **EL CONCESIONARIO, LA AGENCIA Y EL INVIAS**

ACUERDAN:

PRIMERO: Realizar a través de la presente acta la reversión y entrega real y material por parte del **CONCESIONARIO** a la **ANI**, y simultáneamente la entrega por parte de la **ANI** al **INVIAS**, en el estado en que se encuentra y con todas las obras que

conforman la infraestructura vial, tales como, dobles calzadas, enlaces e intersecciones, puentes vehiculares, glorietas, retornos, ramales, puentes peatonales, señalización vial, entre otros, así como bienes y equipos afectos al proyecto Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes comprendido entre el PR 73+072 al PR 36+000 de la ruta 50 08A INVIAS y el PR 06+845 al PR 00+000 de la ruta 50CNG INVIAS, en los términos en los que el mismo **CONTRATO** lo expresa.

Se incluye en la entrega de la infraestructura, las áreas correspondientes a la faja predial o derecho de vía y demás elementos que formen o llegasen a formar parte de la misma. Al igual que la vía interna del municipio de Mosquera-Calle 3ra de Mosquera-la cual hace parte del alcance básico contractual.

Las **PARTES** anexan a la presente acta los inventarios que dan cuenta de lo que se revierte, lo que se entrega por parte del **CONCESIONARIO**, y lo que recibe la **ANI**, y simultáneamente lo que entrega la **ANI** y lo que recibe el **INVIAS**, así como los formatos entregados por cada área del inventario del corredor vial en mención, los cuales hacen parte integral de este documento, y se relacionan en el acápite denominado "ANEXOS". Lo anterior, de conformidad con los tramos establecidos en la siguiente tabla:

TRAMO	RUTA INVIAS	ABSCISADO ACTA DE ENTREGA (2001)				ABSCISADO ACTUALIZADO 2023 (APROBADO INVIAS)	
		PR INICIO	PR FIN	K INICIO	K FIN	PR INICIO	PR FIN
I	5008A	PR72+200	PR63+800	K00+000	K08+400	PR73+072	PR65+000
II-A	50CNG	PR06+515	PR00+000	K08+400	K14+917	PR06+845	PR00+000
II	5008A	PR59+100	PR48+200	K14+917	K26+095	PR59+467	PR48+280
III	5008A	PR48+200	PR45+300	K26+095	K28+945	PR48+280	PR45+430
IV	5008A	PR45+300	PR36+000	K28+945	K38+397	PR45+430	PR36+000

TRAMO	RUTA INVIAS	COORDENADA PR INICIAL		COORDENADA PR FINAL	
		ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
I	5008A	989448,665	1011064,775	982189,716	1012607,640
II-A	50CNG	982189,716	1012607,640	977922,822	977922,822
II	5008A	977904,870	1015764,169	970202,600	1022903,819
III	5008A	970202,600	1022903,819	968047,890	1024632,971
IV	5008A	968047,890	1024632,971	961840,705	1028355,449

Nota (1): Todas las coordenadas indicadas están referenciadas al Sistema Magna Sirgas Oeste.

PARÁGRAFO PRIMERO: La infraestructura, bienes y equipos que se entregan y reciben con las edificaciones a continuación relacionadas: i) Estación de peaje Río

Bogotá, ii) Estación de peaje El Corzo, iii) Estación de pesaje Río Bogotá, iv) Estación de pesaje El Corzo, v) Centro de Control Operacional-CCO- Río Bogotá y sus áreas complementarias, vi) Edificio administrativo peaje El Corzo y vii) Área de servicio Río Bogotá afectos al **PROYECTO**, se encuentran relacionados en los respectivos inventarios anexos a la presente acta, los cuales fueron debidamente revisados y verificados por **LAS PARTES**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **ANI**, el **INVIAS** y el **CONCESIONARIO** dejan constancia en los inventarios anexos a la presente acta, el estado de la infraestructura, bienes y equipos afectos al **PROYECTO** que se revierten y se entregan simultáneamente, en los cuales han sido insertas, a mano alzada, las respectivas observaciones y el número de plaqueta de inventarios del **INVIAS** que corresponde a cada bien, cuando a ello hubo lugar.

SEGUNDO: EL CONCESIONARIO entrega la infraestructura vial y los bienes afectos al **CONTRATO DE CONCESIÓN** a la **ANI** y esta a su vez al **INVIAS,** quien recibe en el estado en que se encuentran y con el aval de la **INTERVENTORÍA** del contrato de concesión No. 0937 de 1995.

TERCERO: EL CONCESIONARIO se compromete mantener indemne a la **ANI** y esta a su vez al **INVIAS** por cualquier asunto que se pueda derivar como consecuencia de las obras y labores desarrolladas en virtud y durante la ejecución del **CONTRATO**, incluidos los generados por salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de índole laboral, relacionadas con el personal contratado por **EL CONCESIONARIO**, por pagos a proveedores de cualquier naturaleza, partiendo de la obligación de indemnidad que le asiste a **EL CONCESIONARIO**. De igual forma, la **ANI** deberá responder por cualquier afectación y/o reclamo de terceros que se puedan generar como resultado de la gestión predial, social y/o ambiental llevada a cabo durante la vigencia del contrato precitado, siendo entendido, además, que bajo ninguna circunstancia el **INVIAS** asumirá en forma total y/o parcial responsabilidad de cualquier naturaleza por los pasivos que resultaren al término del contrato de concesión ni por lo establecido en la licencia ambiental correspondiente.

La precitada indemnidad de las obras y labores ejecutadas que le asiste a **EL CONCESIONARIO** y la **ANI** operará siempre y cuando el **INVIAS** efectúe los mantenimientos rutinarios y periódicos para la conservación de la infraestructura vial entregada de conformidad con los manuales, normas y/o especificaciones técnicas que apliquen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En relación con los pendientes de la gestión socioambiental, **EL CONCESIONARIO** continuará con los trámites correspondientes tendientes al cierre de los respectivos expedientes y la ejecución de las obligaciones

correspondientes a la inversión forzosa no menor del 1% ambiental hasta el término de la etapa de liquidación del contrato de concesión.

CUARTO: EL INVIAS recibe para su administración, custodia y cuidado los predios descritos y listados en el anexo correspondiente al inventario predial que a la fecha de la firma de la presente Acta sean propiedad de la ANI y hayan sido adquiridos para la ejecución del proyecto vial Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes, los cuales se encuentran relacionados en el anexo denominado "GCSP-F-114_INVENTARIO_PREDIAL_V3". Respecto de aquellos predios que aún continúan pendientes de adquisición, a través de procesos judiciales de expropiación, cuyas fichas prediales son: i) 54A identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 156-47214 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Facatativá ii) 8OS9 identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1845374 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá, iii) VC06 identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 156-9514 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Facatativá, iv) 95 identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 156-45251 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Facatativá y v) 84A identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 156-3031 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Facatativá. Una vez los mismos se encuentren titulados a favor de la **ANI**, con sentencia debidamente registrada en los correspondientes folios de matrícula inmobiliaria, la **AGENCIA** informará al **INVIAS** dicha situación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La transferencia del derecho real de dominio será realizada por la **AGENCIA** al **INVIAS** mediante acto administrativo expedido por la **ANI** dentro de los nueve (9) meses siguientes a la suscripción de la presente acta, el cual deberá ser debidamente registrado en los folios de matrícula inmobiliaria correspondientes.

QUINTO: El CONCESIONARIO entrega formal y materialmente a título de reversión a la ANI y a su vez esta, simultáneamente hace entrega al INVIAS quien recibe a entera satisfacción, los vehículos, equipos y elementos relacionados al convenio suscrito entre **El CONCESIONARIO** y **DITRA** y los vehículos de operación del proyecto, previa verificación de estos y de los documentos pertinentes, los cuales se detallan a continuación:

VEHÍCULOS						
TIPO	PLACA	MODELO	MARCA	DESCRIPCIÓN	SERVICIO	CANTIDAD
Grúa	DGP009	2013	KENWORTH T-460	Grúa gancho con capacidad de 30Ton.	Operación	1
Camioneta	JLR119	2020	NISSAN FRONTIER	Vehículo de inspección vial 4x2	Operación	1
Camioneta	FZN137	2020	NISSAN FRONTIER	Vehículo carro taller 4x2	Operación	1
Camioneta	LUX380	2023	FORD XLT	Patrulla 4x4	DITRA	1
Camioneta	LUX381	2023	FORD XLT	Patrulla 4x4	DITRA	1
Motocicleta	PGI02G	2024	SUZUKI DL650XT	Motocicleta	DITRA	1
Motocicleta	PGI04G	2024	SUZUKI DL650XT	Motocicleta	DITRA	1
Motocicleta	PGI05G	2024	SUZUKI DL650XT	Motocicleta	DITRA	1
Motocicleta	PGJ06G	2024	SUZUKI DL650XT	Motocicleta	DITRA	1
Motocicleta	PGI24G	2024	SUZUKI DL650XT	Motocicleta	DITRA	1
Motocicleta	OEP74E	2020	SUZUKI DL650XT	Motocicleta	DITRA	1

EQUIPOS Y ELEMENTOS		
DESCRIPCIÓN	SERVICIO	CANTIDAD
Radares con cámara lectora de velocidad con impresora marca Kustom Signals INC. modelo laser cam 5	DITRA	2
Alcohosensores VXL 717 marca Intoximeters INC	DITRA	2
Comparenderas electrónicas con servicio de datos y voz marca Samsung A32 e impresora marca Bixolon R200III	DITRA	5
Portátiles Latitud marca Dell	DITRA	2
Impresoras multifuncionales marca Kyocera	DITRA	2
Televisor 43" LED marca LG	DITRA	1
Bafle con micrófono (cabina activa three n15a-mps marca Beta) y micrófono marca Shure	DITRA	1
Reproductor de DVD (Blu Ray) marca Sony	DITRA	1

PARÁGRAFO: Se informa que, **EL CONCESIONARIO** entregó al **INVIAS** los documentos necesarios para realizar ante las autoridades respectivas, el traspaso efectivo del dominio de los vehículos automotores, y de cualquier otro rodante, a nombre del **INVIAS**; por tanto, mediante este documento, el **CONCESIONARIO** realiza la entrega real y material a la **ANI** y esta a su vez al **INVIAS**, de dichos automotores.

SÉPTIMO: El derecho de vía del corredor vial se entrega por parte del **CONCESIONARIO** a la **ANI** y esta a su vez al **INVIAS** libre y completamente desafectado de ocupaciones indebidas. Únicamente cursan dos querellas -hoy proceso verbal abreviado- interpuesto por parte del **CONCESIONARIO** frente a la ocupación irregular en el sector denominado Indalpe o Cruz del Gallo y por la apertura de un acceso no autorizado en el PR70+000 costado sur – sector El Diamante. Los expedientes correspondientes con todos los documentos que hagan parte del proceso, se adjuntan a la presente Acta.

OCTAVO: A partir de la fecha y hora en la que se hace efectiva el acta de entrega y recibo de la infraestructura vial, bienes y equipos, cesará para el **CONCESIONARIO** y la **ANI** cualquier tipo de responsabilidad de todo orden por cualquier evento, hecho y/o accidente ocurrido con posterioridad a la fecha y hora de reversión que se indica en la presente Acta y que se pueda generar como consecuencia de la operación y administración de la infraestructura, bienes y equipos que forman parte de este documento incluyendo pero sin limitarse, a las anexidades, fajas de retiro, predios y

demás elementos que formen o llegasen a formar parte de esta, la cual corresponderá al **INVIAS**, salvo lo consignado expresamente en el acuerdo **TERCERO** de la presente Acta.

NOVENO: La ANI se compromete a entregar al INVIAS dentro los noventa (90) días siguientes a la suscripción de la presente Acta, los expedientes de los permisos para uso, la ocupación y la intervención temporal de la Infraestructura Vial Carretera que se encuentren vigentes.

PARÁGRAFO: El INVIAS será el responsable del seguimiento y gestión de los permisos otorgados a los municipios de Mosquera y Madrid para garantizar la continuidad en la ejecución de las obras de construcción de los puentes peatonales en los sectores de las Variantes de los mencionados municipios, que se entregarán suspendidos a la fecha de finalización del contrato de concesión.

DÉCIMO: EL CONCESIONARIO, se compromete a presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente **ACTA**, la Garantía de Estabilidad prevista en el numeral tercero de la cláusula vigésima segunda del **CONTRATO DE CONCESIÓN.**

DÉCIMO PRIMERO: En el evento que se lleguen a presentar fallas en las obras que se ejecutaron sobre los sectores objeto de entrega mediante el presente documento, que se encuentren amparadas con la garantía de estabilidad vigente que se constituirá mediante la presente Acta, el **INVIAS** informará sobre ellas a la **ANI**, entidad que dará traslado de estas a **EL CONCESIONARIO** para efectos de realizar las verificaciones correspondientes. Si como consecuencia de dichas verificaciones, es posible establecer que las fallas presentadas se generan por causas imputables al **CONCESIONARIO**, la **ANI** le solicitará adelantar las acciones correctivas de rigor, otorgándole un plazo prudencial para ello. Si dentro del término otorgado por **LA ANI**, el **CONCESIONARIO** no atiende los requerimientos que le sean formulados, la **ANI** iniciará los trámites tendientes a declarar el siniestro y hacer efectivas las pólizas que amparan las obras.

PARÁGRAFO: La precitada garantía de estabilidad de las obras entregadas operará siempre y cuando el **INVIAS** efectúe los mantenimientos rutinarios y periódicos para la conservación de la infraestructura vial entregada de conformidad con los manuales, normas y/o especificaciones técnicas que apliquen.

DÉCIMO SEGUNDO: La **ANI** y el **INVIAS** dejan constancia que en la semana del 18 al 22 de marzo de 2024, se realizó la verificación conjunta entre **ANI, INVIAS, CONCESIONARIO e INTERVENTORIA**, de los inventarios aportados por la ANI sobre la infraestructura, bienes y equipos que se detallan en el presente documento, realizando inspección visual sobre el estado de la infraestructura y la verificación total

de la información sobre los inventarios aportados por la **ANI**, cuyas observaciones en caso de existir se consignaron a mano alzada en los formatos correspondientes, de los cuales se deja copia digital.

DÉCIMO TERCERO: La **ANI** y **EL CONCESIONARIO** informan que acorde con lo señalado en el oficio GG-0090-24 del 17 de enero de 2024, remitido por la Gerente General de CONCESIONES CCFC S.A.S. a la Presidente (E) de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, con asunto: "ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS DE LOS PEAJES RÍO BOGOTÁ Y CORZO PARA EL AÑO 2024. CONCESIÓN BOGOTÁ (FONTIBÓN) - FACATATIVÁ - LOS ALPES, SEGÚN MODIFICACIÓN DE LA TARIFA DEL FOSEVI DE 200 A 500 PESOS, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040001135 DEL 15 DE ENERO DE 2024 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE COLOMBIA", las tarifas de peaje que rigen para las estaciones de peaje Río Bogotá y El Corzo y que junto con la infraestructura de dichas estaciones, forman parte integral del proceso de reversión del corredor Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes, son las siguientes que aplicará el **INVIAS** a partir del momento de inicio del recaudo en las estaciones aludidas:

CONCESIONES CCFC S.A.S.
TARIFAS A PARTIR DEL 16 DE ENERO DE 2024, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 20243040001135 DEL 15 DE ENERO DE 2024 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE COLOMBIA.

	CAT. I	CAT. II	CAT. III	CAT. IV	CAT. V	CAT. VI	CAT. VII	CAT. I ESPECIAL	CAT. II ESPECIAL	CAT. III ESPECIAL	CAT. IV ESPECIAL
TARIFAS 2024 SIN FONDO DE SEG. VIAL ($500)	10.700	16.200	14.100	18.800	32.200	43.600	47.200	0	0	0	0
FONDO DE SEG. VIAL ($500)	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500
TARIFAS 2024 INCLUYEN FONDO DE SEG. VIAL ($500)	11.200	16.700	14.600	19.300	32.700	44.100	47.700	500	500	500	500

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN A ESTA ACTA Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA MISMA:

Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente acta:

- Cuadro de coordenadas ruta 5008A y 50CNG (elaborado por INVIAS)
- Video con registro visual del corredor del proyecto y de los sectores objeto del Acta de Entrega.
- Formatos diligenciados en recorridos de verificación INVIAS – ANI – CONCESIONARIO - INTERVENTORIA
- Geodatabase (GDB) del corredor
- Informe SIPUCOL

- Informe evaluación estructural del pavimento
- Expedientes procesos verbales abreviados por ocupaciones indebidas
- Copia de los comprobantes de pago de servicios públicos e ICA, correspondientes al último período.

ANEXOS APORTADOS POR CONCESIONARIO A ANI

DIRECCIÓN TÉCNICA

- GCSP-F-059_CORREDOR_VIAL_V2
- GCSP-F-065_INVENTARIO_PUENTES_CARRETERO_V2
- GCSP-F-066_INVENTARIO_PUENTES_PEATONALES_V2
- GCSP-F-069_LINDEROS_DE_MUNICIPIOS_V2
- GCSP-F-114_INVENTARIO_PREDIAL_V3
- GCSP-F-115_CUMPLIMIENTO_DE_OBLIGACIONES_SOCIALES_V3
- GCSP-F-116_PERMISOS_AMBIENTALES_V4
- GCSP-F-240_CUMPLIMIENTO_OBLIGACIONES_AMBIENTALES_V4
- GCSP-F-242_PENDIENTES_AMBIENTALES_V5
- GCSP-F-250_REVERSION_-_PERMISOS_V2
- GCSP-F-258_INVENTARIO_DE_INTERSECCIONES_V1
- GCSP-F-305_PENDIENTES_SOCIALES_V1
- GCSP-F-306_INVENTARIO_COMPENSACIONES_SOCIOECONOMICAS_V1

DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO:

- GCSP-F-60 INVENTARIO SEÑALIZACIÓN VERTICAL
- GCSP-F-61 INVENTARIO DEFENSA METÁLICA
- GCSP-F-62 INVENTARIO CUNETAS CARRETERO
- GCSP-F-63 INVENTARIO MUROS CARRETERO
- GCSP-F-64 INVENTARIO OBRAS DE DRENAJE
- GCSP-F-68 INVENTARIO CENTROS EDUCATIVOS
- GCSP-F-070 INVENTARIO ELEMENTOS DE LA ESTACIÓN DE PEAJE Y/O PESAJE
- GCSP-F-072 INVENTARIO INFRAESTRUCTURA ESTACIÓN DE PESAJE
- GCSP-F-075 INVENTARIO INFRAESTRUCTURA CENTRO DE CONTROL
- GCSP-F-077 INVENTARIO INFRAESTRUCTURA ÁREA DE SERVICIO
- GCSP-F-078 INVENTARIO EQUIPOS Y DOTACIÓN ÁREA DE SERVICIO
- GCSP-F-121 RECIBO DE SEÑALIZACIÓN PARA ESTACIÓN DE PEAJE, ESTADO Y EXISTENCIA DE SEÑALIZACIÓN

- GCSP-F-122 RECIBO DE SEÑALIZACIÓN PARA ESTACIÓN DE PESAJE, ESTADO Y EXISTENCIA DE SEÑALIZACIÓN
- GCSP-F-123 VERIFICACIÓN DE ESTADO DE LOSAS, JUNTAS, ANDENES, ISLAS Y ESTRUCTURAS DE DEFENSA EN LAS ESTACIONES DE PEAJE Y PESAJE
- GCSP-F-124 SUPERVISIÓN DEL ESTADO FÍSICO EN ESTACIONES DE PEAJE
- GCSP-F-125 SUPERVISIÓN DEL ESTADO FÍSICO Y OPERATIVIDAD EN ESTACIONES DE PESAJE
- GCSP-F-255 INVENTARIO DE ANDENES
- GCSP-F-256 INVENTARIO DE BORDILLOS
- GCSP-F-257 INVENTARIO DE FILTROS Y DRENES
- GCSP-F-259 INVENTARIO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL
- GCSP-F-260 INVENTARIO DE SITIOS CRÍTICOS
- GCSP-F-261 INVENTARIO DE TALUDES INESTABLES
- GCSP-F-262 INVENTARIO DE ZANJAS DE CORONACIÓN Y BAJANTES
- GCSP-F-263 INVENTARIO DE ZONAS DE ROCERÍA
- GCSP-F-264 INVENTARIO DE CICLORRUTA Y ÁREA PARQUEO

DIRECCIÓN DE OPERACIONES:

- GCSP-F-071 INVENTARIO EQUIPOS DE CONTROL DE TRÁFICO POR ESTACIÓN DE PEAJE
- GCSP-F-073 INVENTARIO EQUIPOS Y DOTACIÓN ESTACIÓN DE PESAJE
- GCSP-F-074 INVENTARIO DE BÁSCULA ESTACIÓN DE PESAJE
- GCSP-F-076 INVENTARIO EQUIPOS Y DOTACIÓN CENTRO DE CONTROL OPERACIONAL
- GCSP-F-079 INVENTARIO DE VEHÍCULOS
- GCSP-F-081 INVENTARIO SISTEMA ELÉCTRICO CARRETERO
- GCSP-F-126 INVENTARIO DE EQUIPOS DE PESAJE POR ESTACIÓN DE PESAJE
- FORMATO ELEMENTOS, SERVICIOS, EQUIPOS Y VEHÍCULOS ENTREGADOS A LA DITRA CONVENIO 64-9-10004-22

DIRECCIÓN DE CATEGORÍA ESPECIAL

- GCSP-F-080 INVENTARIO VEHÍCULOS BENEFICIARIOS POR PEAJE

DIRECCIÓN DE SISTEMAS:

- GCSP-F-82 INVENTARIO DE SOFTWARE Y BASES DE DATOS
- GCSP-F-127 VERSIONES DE SOFTWARE INSTALADOS EN ESTACIONES DE PEAJE Y PESAJE

DIRECCIÓN CONTABLE

- GCSP-F-301 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN LOS ACUERDOS DE CONCESIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL MODO CARRETERO BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO

Nota(1): Cada formato cuenta con sus anexos y soportes correspondientes.

OBSERVACIONES Y CONSIDERACIONES

1. En cuanto a la referenciación de las obras dentro del sistema nacional de carreteras **INVIAS**, que hacen parte del alcance básico contractual ejecutadas en el marco de contrato de concesión No. 0937 de 1995, una vez adelantada la verificación por parte del **INVIAS**, se evidenció que algunas de ellas no hacen parte de la ruta nacional 5008A y 50CNG, y por tanto actualmente no se encuentran codificadas en el sistema de referenciación de las rutas en mención, las cuales se detallan a continuación:

 - Paso elevado que conduce al municipio de Bojacá entre el PR 53+000 al PR 54+000 de la ruta 5008A, incluido el retorno y la glorieta con los ramales correspondientes.
 - Paso elevado que conduce de Madrid a Subachoque entre el PR 2+000 y PR 2+550 de la ruta 50CNG con las glorietas y ramales correspondientes.
 - Paso elevado que conduce de Madrid a Puente Piedra, entre el PR 2+450 y PR 2+950 de la ruta 50CNG con la glorieta y ramales correspondientes. Glorieta inicio variante de Madrid, entre el PR 6+340 y el PR6+845 de la ruta 50CNG, con los ramales correspondientes y empalme con la calle 3ra de Mosquera.
 - Glorieta Mosquera - La Mesa entre el PR 65+550 y el PR 66+450 de la ruta 5008A, con los ramales correspondientes y empalme con la carrera 3ra de Mosquera.
 - Glorieta Mosquera - Funza, entre el PR 66+760 y PR 67+060 de la ruta Nacional 5008A, con los ramales correspondientes y empalme con la calle 3ra de Mosquera y vía que conduce de Mosquera a Funza (corredor Devisab).
 - Intersección Tres Esquinas, entre el PR 69+550 y el PR 69+970, con la glorieta, ramales correspondientes y empalme con la calle 15 de Funza.

 Los sectores indicados anteriormente, por funcionalidad y referenciación hacen parte de las vías que conectan con la ruta nacional y están dentro del alcance básico contractual del contrato de concesión 0937 de 1995 y que son objeto de reversión y entrega mediante la presente acta.

 En el momento en que el **INVIAS** entregue nuevamente a la **ANI** la infraestructura del corredor Bogotá (Fontibón) – Facatativa – Los Alpes, para ser afectada por un nuevo contrato de concesión, se incluirán en dicha entrega todas las obras que fueron objeto del contrato de concesión No. 0937 de 1995, revertidas y entregadas mediante la presente acta.

2. EL **INVIAS** deja constancia que las estaciones de pesaje Río Bogotá y El Corzo, se reciben sin estar en operación, toda vez que, al momento de verificar las pruebas de repetitividad y excentricidad, arrojaron valores por fuera de los rangos máximos de tolerancia permitidos para este tipo de instrumentos de pesaje en las regulaciones vigentes. En consecuencia, **EL CONCESIONARIO** se compromete a realizar, por su cuenta, riesgo y a su costo, con la firma PRECISUR, la calibración de los equipos que presentan fallas para su posterior verificación por parte de METROLEGAL, con el ánimo de subsanar el pesaje que está por fuera de la tolerancia, tanto en la báscula de Río Bogotá como en la de El Corzo, con ocasión de las pruebas realizadas el 20 de marzo de 2024. Igualmente, se compromete a gestionar que los certificados de conformidad sean emitidos en favor del **INVIAS**. Entre tanto, el pesaje a vehículos de carga en dichas básculas permanecerá cerrado.

3. El **INVIAS** manifiesta que respecto a la entrega de licenciamiento de base de datos ORACLE y Sistemas Operativos WIN10, para el funcionamiento de las aplicaciones de recaudo, tarifa especial, y recaudo electrónico vehicular, las cuales se reciben plenamente operativas, no fueron entregados por parte de la **ANI**.

 Por su parte, el **CONCESIONARIO** aclara que las aplicaciones en caseta se entregan funcionales en total cumplimiento de las disposiciones del contrato de concesión No. 0937 de 1995. Sin perjuicio de lo anterior, se sugiere la gestión y adquisición de las mencionadas licencias, toda vez que es obligación de quien opere, contar con el licenciamiento correspondiente, considerando que estas vencen el 27 de marzo de 2024.

4. El **CONCESIONARIO** se compromete a realizar los pagos correspondientes a servicios públicos, con corte a la fecha de entrega y a remitir a **INVIAS** los soportes correspondientes.

5. Los vehículos y elementos a entregar a **INVIAS** se recibirán en el almacén del Instituto ubicados en las instalaciones de la Dirección Territorial Cundinamarca el 28 de marzo de 2024.

6. En cumplimiento de la Ley 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, el **CONCESIONARIO** ejecutó actividades relacionadas con la adecuación de las instalaciones en las cuales se atiende público para su cumplimiento, a saber: i) Área de Categoría especial dentro de las instalaciones del Centro de Control Operacional y ii) Área de Servicios. Adicionalmente, se ejecutaron labores relacionadas con la señalización de puentes peatonales y paraderos. Cabe mencionar, que las instalaciones y/o modificaciones de las áreas

anteriormente relacionadas fueron revisadas en inspección realizada por la Superintendencia de Transporte los días 27, 28 y 29 de junio de 2023.

EL **CONCESIONARIO** declara que, todas las obras y actividades objeto del contrato de concesión, sus modificatorios, adicionales y otrosíes fueron ejecutadas a cabalidad y con estricto cumplimiento de las normas técnicas establecidas en los documentos contractuales. Frente a lo anterior se adjunta informe presentado por la Interventoría Consorcio Intersabana

La presente Acta se suscribe a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Para todos los fines pertinentes, la misma surte efectos para **LAS PARTES** a partir de las 00:00 horas de los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

En la entrega del **CONCESIONARIO** a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, intervienen:

Por **LA AGENCIA**

LYDA MILENA ESQUIVEL ROA
Vicepresidenta Ejecutiva
Agencia Nacional de Infraestructura

Por **EL CONCESIONARIO**

MARÍA MARGARITA BOTERO DE DUQUE
Gerente General
Concesiones CCFC S.A.S.

Por **LA INTERVENTORÍA**

LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR
Representante Legal
CONSORCIO INTERSABANA

En la entrega de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** al **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** intervienen:

Por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**

LYDA MILENA ESQUIVEL ROA
Vicepresidenta Ejecutiva
Agencia Nacional de Infraestructura

Por el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**

GUSTAVO ALFONSO CEREDA OCAMPO
Director Territorial Cundinamarca
Instituto Nacional de Vías

Revisó ANI:

Diana Yolima Gutierrez Rey – Gerente de Proyectos Carretero 2 – VEJ
Juan José Aguilar Higuera - Gerente de proyectos G.I.T. Jurídico – VJ
Milena Jaramillo Yepes – Gerente de Proyectos G.I.T. Ambiental – VPRE
Andres Eduardo Echeverria Ramirez – Gerente de proyectos G.I.T. Social – VPRE
Rafael Diaz-Granados Amarís - Gerente de proyectos G.I.T. Jurídico Predial – VPRE
Xiomara Patricia Juris Jimenez - Gerente de proyectos G.I.T. Técnico Predial – VPRE
Angelica Maria Castaño Rios – Gestor técnico BFFLA- VEJ
Jose Hugo Aldana Gallego – Experto G3 -7 – G.I.T. Jurídico – VJ
Paula Andrea Lopez Arbelaez – Experto G3-7 - G.I.T. Ambiental - VPRE
Jaime Humberto Basabe Murillo – Experto G3- 7 G.I.T. Social - VPRE
César Andrés Guarnizo Mayor – Experto G3-7 G.I.T. Jurídico predial – VPRE
Andrea Liliana Martinez Cortes – Experto G3-7 G.I.T. Técnico Predial- VPRE
Andrea Del Socorro Castellanos Cespedes – Asesora Jurídica VEJ

Revisó INVIAS:

Ramón Lobo Arias – Coordinador Grupo Peajes
Adriana Hernandez Sánchez – Subdirección Sostenibilidad (componente ambiental)
Luisa Fernanda Portela – Subdirección Sostenibilidad (componente social)
Maritza del Pilar Sanchez Rubiano – Subdirección de Sostenibilidad (componente predial)
Ricardo Gomez Cabral – Subdirección Administrativa
Fredy Devinson Sierra – Coordinador grupo información gestión técnica SPI
Diana Carolina Rosero – Dirección Territorial Cundinamarca
Angie Daniela Alvarado Muñoz – Dirección Territorial Cundinamarca
Claudia Yaneth Acero Alvarez – Subdirección Gestión Integral de Carreteras Nacionales

CONCESIONES CCFC S. A. S.

No. Radicado: 1142 No. Folios: 37

Fecha Radicación: 09/04/2024 Hora: 04:03 PM

Recibe: HELEN MUÑOZ Para: MARIA MARGARITA BOTERC

Anexos: Sin Anexos

El recibo de este documento no implica su aceptación.